

Expediente nº: 9/2026

Interesado: Delegación Saharaui

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CARIÑENA Y LA DELEGACIÓN SAHARAUI PARA ARAGÓN

En Cariñena, a 23 de febrero de 2026.

REUNIDOS,

De una parte, D. Sergio Ortíz Gutiérrez, con DNI Nº 73.085.703Y, Alcalde, en nombre y representación del Ayuntamiento de Cariñena, y en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, actuando en uso de las atribuciones que le confiere el cargo y conforme a las previsiones establecidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2026, asistido por la Secretaria del Ayuntamiento, D^a. Ana María Pérez Bueno.

Y, de otra parte, D. Yahya Mohamed Abderrahaman Abdelfatah, con DNI Nº 71.473.880T, en su calidad de Delegado Saharaui para Aragón y por consiguiente ostentando la representación de la Delegación Saharaui para España, con domicilio en Calle Casta Álvarez nº105, 4D, 50003, Zaragoza. Actúa en nombre y representación de la misma en virtud de las facultades que le otorga la carta de acreditación, otorgada en fecha 08/06/2022.

Es el objeto social de la Delegación Saharaui para Aragón, entre otros, sensibilizar sobre la situación del pueblo saharauí, así como satisfacer las necesidades básicas de la población saharauí refugiada.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente:

EXPONEN

PRIMERO. Que este Ayuntamiento, ha valorado la oportunidad de colaborar en acciones en el exterior que mejoren la calidad de vida y el desarrollo sostenible de países en vía de desarrollo.

SEGUNDO. Vista la solicitud presentada por Yahya Mohamed Abderrahaman Abdelfatah, en su calidad de Delegado Saharaui para Aragón y, dado que no se presentan a subvenciones por concurrencia competitiva, para dar respuesta a esta oportunidad de colaborar se ha considerado urgente y necesario subvencionar la actividad del Proyecto “Ayuda Humanitaria para la crisis alimentaria en los Campamentos de población refugiada saharauí”.

TERCERO. Que en el presupuesto general de este Ayuntamiento existe aplicación presupuestaria en la partida 2310.49001 “Convenio de ayuda al Sahara”, para concesión de esta subvención de ayuda humanitaria.





CUARTO. Que la finalidad del presente Convenio es colaborar con la Delegación Saharaui para Aragón y financiar 2.000,00 del Proyecto “Ayuda Humanitaria para la crisis alimentaria en los Campamentos de población refugiada Saharaui”.

QUINTO. La aprobación de la subvención ha sido acordada con la aprobación del presupuesto de 2026, como subvención nominativa, tal y como se recoge en la Base 37 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General y la firma compete a la Alcaldía. Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.3 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, en concordancia con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERO. Se determina que el objeto de la subvención es financiar a través de la Delegación Saharaui para Aragón la cantidad de 2.000,00 euros para dar respuesta a la crisis alimentaria en los Campamentos de población refugiada saharauí, que tiene una duración temporal del 01/01/2026 al 31/12/2026 y con un importe total de la intervención de 2.000,00 euros.

SEGUNDO. El beneficiario de la subvención es la Delegación Saharaui para Aragón.

TERCERO. El crédito presupuestario al que se imputa el gasto es 2.000,00 euros, y la cuantía de la subvención es 2.000,00 euros.

CUARTO. La entidad beneficiaria realizará las actividades necesarias para ayudar en la provisión de alimentos destinados a la población saharauí ubicada en los Campamentos de Refugiados Saharaui en Tindouf (Argelia).

QUINTO. Se deberá aportar un breve informe firmado por el Delegado Saharaui en Aragón junto con la justificación. En el mismo se describirá cómo se ha desarrollado la marcha del Proyecto valorándose si se han conseguido y en qué medida, los objetivos propuestos.

SEXTO. Justificación. Con límite de fecha **01/03/2027**, la Delegación Saharaui para Aragón presentará:

- Memoria final del Proyecto.
- Listado de gastos por al menos un importe de 2.000,00 euros con especificación de:
 - Perceptores
 - Importes
 - Conceptos.
- Justificantes de pago de los importes anteriores.
- Declaración responsable en la que: a) Se haga mención de que se han cumplido todas las normas fiscales y sociales, tanto las vigentes en España como las vigentes en el país en el que se hayan adquirido los alimentos. b) No se han recibido otras subvenciones que, junto con la otorgada por el Ayuntamiento, superen la cantidad de 2.000,00 euros. El incumplimiento de estas condiciones dará lugar a expediente de reintegro y aplicación de las disposiciones





vigentes en materia de subvenciones públicas.

SÉPTIMO. Las obligaciones de la entidad beneficiaria serán las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en concreto al cumplimiento de las siguientes obligaciones específicas:

- Realizar la actividad sujeta a subvención durante el período 2026.
- Indicar en los folletos, carteles, web y demás documentación promocional y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada que ésta se realiza en colaboración con este Ayuntamiento.

OCTAVO. La ayuda es compatible con otras que pudiera obtener, si bien en tal caso deberá comunicar a este Ayuntamiento las ayudas obtenidas para el mismo Proyecto, sin que en ningún caso la suma de importes concedidos pueda ser superior al coste real del Proyecto.

NOVENO. El importe de la subvención se abonará con cargo a los créditos que figuran en el presupuesto de gastos, aplicación presupuestaria 2026.2310.49001 destinados a tales fines y el pago se realizará a favor de entidad beneficiaria con cargo al ejercicio 2026, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el pago de subvenciones en la normativa vigente.

DÉCIMO. El beneficiario deberá justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en este convenio de conformidad con el artículo 35 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

DECIMOPRIMERO. El régimen jurídico aplicable será el establecido en este Convenio, el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su normativa de desarrollo, sin perjuicio de lo establecido como legislación estatal básica en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicado.

SERGIO ORTIZ GUTIÉRREZ,

YAHYA M. ABDERRAHAMAN ABDEL FATAH,

EL ALCALDE

EL DELEGADO SAHARAHUI

Ante mí,
La Secretaria

Fdo.: Ana María Pérez Bueno





Ayuntamiento ~ Ciudad de
CARINENA

Plaza España, 1
50400 CARINENA (Zaragoza)
Tel. 976.620.112 – Fax: 976.620.375
ayuntamiento@carinena.es - www.carinena.es

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

